

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. ocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00104

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por secretaria se de traslado de la liquidación del crédito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdda2d1f92bdccb6d8988299ca5b908f2ac9a28fe3e1bd9aa1632b9aeb059c91**

Documento generado en 08/02/2022 06:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>